



UNIVERSIDAD DE CHILE

277978



RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

22 SEP 2017

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°00665, DE 1983 Y SUS MODIFICACIONES, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE ARTES

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°003636

Santiago, 18 de enero de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario Exento N°00665, de 1983, que crea el Grado de Magíster en Arte mención Teoría e Historia del Arte; el Decreto Universitario N°006054, de 1993; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios N°426 y N°156, de 21 de diciembre de 2016 y 17 de mayo de 2017, respectivamente; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en los Oficios N°019 y N°014, de 3 de mayo de 2016 y 12 de abril de 2017, respectivamente; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arte, en mayo de 2015; el Certificado de Acuerdo N°21, del Consejo Universitario, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de 24 de enero de 2017; y el Certificado N°006/2017, que contiene el Acuerdo N°042 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°442, de 27 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3.- Que el programa que se pretende modificar, tiene por objetivo contribuir al desarrollo de los estudios y la investigación en la teoría, la historia del arte, la estética y los estudios de arte en general. Busca formar investigadores en estos campos disciplinares, a través de una formación que consigna distintas perspectivas metodológicas, teóricas, historiográficas y críticas. Asimismo, promueve la integración de diversas disciplinas en la reflexión teórica orientada al conocimiento del fenómeno artístico en su devenir histórico y su condición contemporánea.
- 4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte, impartido por la Facultad de Arte, creado mediante Decreto Universitario Exento N°00665, 1983, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario Exento N°0028011, de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
- 5.- Que además del Reglamento y Plan de Estudio innovados, se ha convenido la modificación de la denominación del grado académico por el de "Magíster en Teoría e Historia del Arte", lo cual cuenta con el pronunciamiento favorable del Consejo Universitario, como consta en el Acuerdo N°21, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de 24 de enero de 2017, y la aprobación del Senado Universitario, según lo señalado en el Certificado N°006/2017, que contiene el Acuerdo N°042, adoptado en la Sesión Plenaria N°442, de 27 de abril del año en curso.
- 6.- Que, con todo, el Consejo de la Facultad de Artes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó de igual forma los cambios antes mencionados.



UNIVERSIDAD DE CHILE

7.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Universitario Exento N°00665, de 25 de enero de 1983 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyase en la suma y el cuerpo del referido acto administrativo, la denominación "Magíster en Artes mención en Teoría e Historia del Arte" por "Magíster en Teoría e Historia del Arte". Por tanto, toda referencia al Magíster en Artes mención en Teoría e Historia del Arte, debe entenderse referida al Magíster en Teoría e Historia del Arte.

b) Déjese sin efecto el Reglamento y Plan de Formación aprobado por el Decreto Universitario N°006054, de 1993 e incorporado al Decreto Universitario Exento N°00665, de 1983.

c) Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación correspondiente al Programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte.

A.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas para los estudios conducentes al grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte, que es administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Artes, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO**

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte tiene como objetivo general contribuir al desarrollo de los estudios y la investigación en la Teoría, la Historia del Arte, la Estética y los estudios de Arte en general. Busca desarrollar competencias para la investigación en estos campos disciplinares, a través de una formación que consigna distintas perspectivas metodológicas, teóricas, historiográficas y críticas. Promueve la integración de diversas disciplinas en la reflexión teórica orientada al conocimiento del fenómeno artístico en su devenir histórico y su condición contemporánea.

El/la egresado/a del Magíster en Teoría e Historia del Arte dispondrá de conocimientos de alto nivel en las áreas disciplinares cubiertas por el Programa. Dominará las problemáticas, enfoques y temas propios de este campo de estudio, con capacidad reflexiva, competencias metodológicas y habilidades analíticas que le permitirán desempeñarse en investigación disciplinaria e interdisciplinaria, e integrar equipos de trabajo académicos y profesionales en las áreas de las Artes, las Humanidades y las Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración académica del Programa es responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

El Programa cuenta con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el/la Directora/a de Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico y con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva. El Comité estará conformado por cinco profesores pertenecientes al claustro académico del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador/a. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

El Cuerpo Académico estará formada por profesores/as del claustro y colaboradores/as. El claustro estará integrado por profesores adscritos/as al Programa, provenientes de diversas Facultades y categorías académicas de la Universidad, que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación. El cuerpo de colaboradores estará formado por profesores/as de la Universidad o externos a ella, dedicados a tareas académicas específicas.

El ingreso de académicos/as al claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado, en virtud de su producción e inserción en el campo disciplinar, así como de su grado académico. La nómina actualizada de los integrantes del claustro será pública.

Artículo 4°

Corresponderá al respectivo Comité Académico:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que postulen al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudio de los postulantes.
- c) Elegir al/a Coordinador/a del Comité, quien debe ser miembro del mismo.
- d) Nombrar a los/as respectivos profesores/as tutores/as, cuya función será orientar académicamente al estudiante en su proceso formativo.
- e) Aprobar al/a la profesor/a guía de tesis propuesto por cada estudiante.
- f) Proponer al/a Director/a de Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado.
- g) Elaborar informes periódicos sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda; y
- h) Cautelar que la investigación realizada por los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina de acuerdo con los objetivos formativos del Programa y a los estándares reconocidos por la Universidad de Chile.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 5°

Podrán postular al Programa de Magíster aquellas personas que acrediten estar en posesión



UNIVERSIDAD DE CHILE

de una licenciatura o de un título profesional en las áreas de Historia y Teoría del Arte, de Estética o disciplinas del área de las Artes, las Humanidades y las Ciencias Sociales, lo que será determinado por el Comité Académico.

Artículo 6°

En el contexto de la educación continua, el/la estudiante de cuarto año de la Licenciatura en Artes con mención en Teoría e Historia del Arte, podrá cursar máximo tres asignaturas del Magíster. Su selección se basará en el desempeño y productividad académicos que el/la interesado/a acredite.

Los criterios de homologación de cursos u otros procedimientos implicados, serán definidos por el Comité Académico del Magíster en consulta con la Coordinación Académica de la Licenciatura, mientras guarden relación con lo señalado en el párrafo 8° del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario Exento N°007586, de 1993. Una vez obtenido el grado de licenciado/a, el/la estudiante podrá postular al Magíster. En caso de ser aceptado/a, las asignaturas previamente cursadas les serán reconocidas como parte del Plan de Formación del Programa.

Artículo 7°

Podrán postular también al Magíster aquellos/as estudiantes que iniciaron sus estudios en el Programa y, habiéndolos postergado, se excedieron en el plazo acordado para su reintegración.

Artículo 8°

Junto con el certificado de grado o título exigido, el/la postulante deberá presentar su curriculum vitae y una propuesta investigativa, en forma de anteproyecto, en el campo de especialidad.

Artículo 9°

Con los antecedentes anteriores se procederá a una preselección de candidatos/as sobre la base de su participación en las comunidades académicas y/o profesionales en las áreas de estudio propias del Programa, productividad académica y competencias investigativas expresadas en: la formulación de una propuesta investigativa (en forma de anteproyecto, equivalente a un 40 %) y curriculum vitae (equivalente al 30%). El/la Coordinador/a, junto a otro académico del claustro, elegido por el Comité Académico como representante de una de las líneas de especialización del Programa, realizará una entrevista a los/as postulantes (equivalente a un 30%), procediendo posteriormente a constituir la lista definitiva de aceptación.

Este procedimiento de selección procurará seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10°

El Programa conducente al grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte, tiene una carga académica de 102 créditos, los que se distribuyen entre cinco cursos obligatorios, tres cursos electivos, dos coloquios de los estudiantes y la Tesis. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo total de un/a estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 11°

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Tesis



Artículo 12°

El/la estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el Programa y, habiendo cumplido con los cursos y actividades del plan formativo previos a la Tesis, podrá solicitar la extensión del plazo ante la Dirección de la Escuela de Posgrado, con la anuencia del Comité Académico de Magíster, por una sola vez, siempre y cuando acredite motivos excepcionales debidamente justificados.

La reincorporación al Programa se realizará bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de acuerdo al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile.

TÍTULO VI DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 13°

El Programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte tiene régimen vespertino y currículum flexible, con actividades curriculares semestrales y se expresa en horas de clases y sistema de créditos. Es de régimen presencial, por lo cual la asistencia será obligatoria, debiendo el/la estudiante cumplir con un 70% de asistencia mínima. Los casos de inasistencia significativa, debidamente justificados, serán resueltos por el Comité Académico.

Artículo 14°

El Plan de Formación comprende un conjunto de asignaturas agrupadas en dos líneas de especialización: línea de Historia del Arte y línea de Estética y Teoría del Arte, complementarias entre sí; ambas líneas están conformadas por asignaturas del área y por otras interdisciplinarias que apoyan la orientación metodológica y temática de las dos líneas principales.

Artículo 15°

El diseño del Plan de Formación señala que el/la estudiante debe cumplir con actividades curriculares obligatorias y electivas que se traducen en 5 asignaturas obligatorias, que otorgan 40 créditos en total; tres seminarios electivos que otorgan 18 créditos, 4 créditos distribuidos en 2 coloquios, y 40 créditos que le corresponden a la Tesis de Grado.

Artículo 16°

El/la estudiante deberá tomar como mínimo dos cursos por semestre, sin importar su categoría de obligatorio o electivo. Sin embargo, podrá solicitar flexibilidad respecto de este mínimo exigido al Comité Académico.

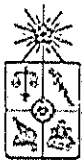
Artículo 17°

Los/as estudiantes de este Programa podrán inscribir un máximo de 2 cursos o seminarios electivos de otros Programas de postgrado (magíster y doctorado) de la propia Facultad de Artes, de la Universidad de Chile o de otras universidades con las cuales exista convenio de movilidad estudiantil, en acuerdo con el Comité Académico del Programa y el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 18°

Para la obtención del grado, cada candidato/a a Magíster deberá aprobar 102 créditos, desglosados en los antedichos 40 créditos de asignaturas obligatorias, 18 créditos de asignaturas electivas, 4 créditos de los coloquios y 40 créditos de la Tesis.

Las asignaturas utilizarán una escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 la calificación mínima



UNIVERSIDAD DE CHILE

para aprobarlas.

Los dos coloquios son una actividad académica en que el/la estudiante presenta y fundamenta su anteproyecto de Tesis, en el primero, y su proyecto definitivo, en el segundo.

Artículo 19°

Las actividades curriculares de los/as estudiantes serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, en acuerdo con el Comité Académico del Magister.

La programación académica será pública o debidamente comunicada a los/as estudiantes antes de comenzar el respectivo periodo académico.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 20°

El/la estudiante podrá solicitar el reconocimiento de un máximo de dos actividades académicas realizadas con anterioridad a su incorporación al Programa, al/la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. Las actividades académicas previas deben corresponder a Programas de Postgrado afines, nacionales o extranjeros.

Se exceptúa de esto a los/as estudiantes de la Licenciatura de Artes con mención en Teoría e Historia del Arte, según lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la estudiante no podrá incluir la Tesis.

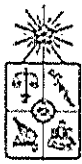
Artículo 21°

Para el trámite de reconocimiento de actividades académicas previas realizadas por el/la estudiante, será obligatorio adjuntar el programa de cada una de las asignaturas que se solicita reconocer y el certificado de notas. En el caso de las asignaturas aprobadas en el extranjero, los certificados deberán estar legalizados y homologados según la normativa vigente. El Comité Académico podrá prescribir exámenes de suficiencia.

Artículo 22°

El plan de estudio y creditaje del Programa es el siguiente:

Cursos y Seminarios	Créditos
Cursos Obligatorios:	
Curso de Historia del Arte	8
Curso de Estética y Teoría del Arte	8
Seminario Historia del Arte	8
Seminario Estética y Teoría del Arte	8
Seminario de Tesis	8
Cursos electivos:	



UNIVERSIDAD DE CHILE

Seminario electivo Historia del Arte	6
Seminario electivo Estética	6
Seminario electivo Teoría del Arte	6
Resumen de créditos del Programa:	
Asignaturas obligatorias	40
Asignaturas electivas	18
Coloquios	4
Tesis	40
Total	102

Artículo 23°

La duración teórica del Programa es de seis semestres.

TÍTULO VIII DE LA TESIS

Artículo 24°

La Tesis corresponde a una investigación centrada en una de las áreas principales ofrecidas por el Programa (línea de Teoría del Arte y Estética y línea Historia del Arte), y está regida por las normas de la Universidad de Chile.

Medirá la capacidad de investigación y elaboración teórica de los/as estudiantes y deberá aportar creativamente a la resolución de un problema de conocimiento probadamente inscrito en el ámbito específico o asociado con los campos que definen las líneas principales del Programa.

La Tesis tendrá 40 créditos de los 102 que comprende el Programa en una relación de 60 a 40%, considerando el 100% del creditaje.

La formulación de la Tesis será evaluada anualmente mediante la presentación en los coloquios, abiertos a la comunidad académica, cuya aprobación suma 4 créditos (2 créditos cada coloquio).

Los dos coloquios son una instancia académica obligatoria de evaluación formativa en que los/as estudiantes dan cuenta del avance en el planteamiento de su Tesis (del anteproyecto en el primero y del proyecto definitivo en el segundo), y se realizan durante el segundo semestre de cada año. Serán administrados por al menos dos profesores del claustro, con la presencia del/de la profesor/a guía de Tesis.

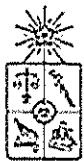
Artículo 25°

Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del/la estudiante y según afinidad temática.

La dirección de Tesis estará a cargo de un/a profesor/a del claustro, en calidad de Profesor/a Guía. También puede ejercerla un/a profesor/a colaborador/a, en calidad de Co-Guía. Excepcionalmente, si la temática de investigación lo exige, el/la estudiante puede solicitar la co-guía de un/a profesor/a externo/a al Magister.

Artículo 26°

Para inscribir su Tesis, el/la estudiante debe haber expuesto su proyecto en los coloquios de investigación, con el respaldo de su profesor/a guía. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el Comité



UNIVERSIDAD DE CHILE

Académico, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora compuesta por 2 académicos, afines a la línea de investigación del proyecto.

Artículo 27°

Después de haber aprobado los cursos obligatorios del Programa, el/la estudiante dispondrá de un máximo de dos semestres para defender su Tesis. En casos calificados y siempre que no exceda la permanencia máxima establecida, los/as estudiantes podrán solicitar una prórroga formal dirigida al Comité Académico, el cual resolverá en consulta con la Dirección de la Escuela de Postgrado. Si el/la estudiante excede la permanencia máxima establecida, el Comité Académico del Magíster y el Consejo de Escuela de Postgrado establecerán las condiciones para su reincorporación.

La Comisión Evaluadora de la Tesis estará conformada por dos profesores/as del cuerpo académico del Magíster o, excepcionalmente, de un/a académico/a externo/a si la temática lo requiere, además del/de la Profesor/a Guía.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 28°

Concluidas todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios y aprobada la Tesis, los/as estudiantes deberán rendir un Examen de Grado, en la fecha que determine la Dirección de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

El Examen de Grado es oral y público y versará sobre el contenido expuesto en la Tesis. Se rendirá ante una Comisión Examinadora constituida por el/la profesor/a guía y dos profesores/as del cuerpo académico designados por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, propuestos por el/la Directora/a de Escuela. Esta Comisión será presidida por el/la Decano/a, quien podrá delegar dicha función.

Artículo 29°

Para obtener el grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte el/la candidata/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las actividades curriculares exigidas por el Programa.
- b) Haber obtenido la aprobación de la Tesis.
- c) Haber rendido satisfactoriamente su Examen de Grado.

Artículo 30°

La nota final del grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte resultará de las siguientes calificaciones y ponderaciones:

- a) Promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades curriculares obligatorias y electivas con una ponderación del 50%.
- b) Calificación de la Tesis de Grado, con una ponderación de un 30%.
- c) Calificación del Examen de Grado, con una ponderación de un 20%.

Se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos, de acuerdo a lo siguiente:

Calificación:	Notas
Aprobado	4.0-4.9
Aprobado con distinción	5.0-5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0-7.0



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO X DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 31°

Serán eliminados del Programa todos aquellos/as estudiantes que:

- a) Hayan obtenido en una asignatura una nota inferior a cuatro, en segunda oportunidad, y cuyo promedio general no sea superior a cinco.
- b) Hayan postergado los estudios con causales aceptadas por la Dirección de la Escuela de Postgrado y que se hayan excedido en el tiempo otorgado excepcionalmente para concluir el Programa.
- c) Hayan incurrido en faltas graves a la ética académica, cuando precedidas de una investigación sumaria, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Universitario N° 008307, de 1993, Reglamento sobre Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, tengan aparejada como sanción la expulsión mediante resolución fundada.
- d) No hayan cumplido con el porcentaje de asistencia exigido y no medie justificación fundada.

ARTÍCULO FINAL

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los/as estudiantes que ingresen al Magíster en Teoría e Historia del Arte, a partir del primer semestre del 2018. Lo mismo ocurrirá con quienes se reincorporen a partir de esa fecha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los/as estudiantes que hayan ingresado con anterioridad a la fecha indicada, podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Formación y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán elevar una solicitud al/a Decano/a, quien resolverá, previo informe del/la Director/a de Escuela de Postgrado y oído el Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del reglamento y plan de estudio anteriores.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- PLAN GENERAL DE FORMACION

1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	4° Semestre	5° Semestre	6° Semestre
Curso de Historia del Arte (8 créditos)	Seminario Historia del Arte (8 créditos)	Seminario de Tesis (8 créditos)	Seminario electivo teoría del arte (6 créditos)	Trabajo de tesis (20 créditos)	Trabajo de tesis (20 créditos)
Curso de Estética y Teoría del Arte (8 créditos)	Seminario Estética y Teoría del Arte (8 créditos)	Seminario electivo Estética (6 créditos)	Seminario electivo historia del arte (6 créditos)		
	Coloquio 1 (2 créditos)		Coloquio 2 (2 créditos)		

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo., Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE ARTES
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM